

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 25 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. 300 ACSR-2017, de fecha Santa Rosa, a 25 de Octubre de 2017; esta Autoridad Resolvió: **PRIMERO.-** Aprobar en todas sus partes el pliego y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-010-2017, para la ADQUISICION DE MATERIAL PÉTREOS PARA LA ELABORACION DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, PARA EL ASFALTADO DE VARIOS SECTORES DEL CANTON SANTA ROSA – PROVINCIA DE EL ORO, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al **CAPÍTULO III - DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.-** Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016. **SEGUNDO.-** Designar a los Miembros de la Comisión Técnica, para que respondan las preguntas en el término establecido en el pliego, realicen el análisis y calificación de las ofertas, emitan el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que estará integrada de la siguiente manera: Ing. Luis Bonifáz Silva, Director de Obras Públicas, profesional designado por la máxima Autoridad, quien lo presidirá; Ing. Ana Segarra Macas, Técnica de Obras Públicas, delegada del área requirente; y, Ing. Maritza Salinas Indacochea, profesional afín al objeto de la contratación designada. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma fuera de su seno; **TERCERO.-** La Comisión Técnica designará a la secretaria o Secretario del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica, fuera de su seno. **CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese en el portal de compras públicas toda la información relevante del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica. Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y hágase saber de esta Resolución a los Miembros de la Comisión para los fines de Ley;

Que, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 342, de fecha Santa Rosa, 18 de octubre de 2017, elaborada por la Ing. Magali Chérrez Cruz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, en el que certifica que el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2017; existe la partida presupuestaria para la ADQUISICION DE MATERIAL PÉTREOS PARA LA ELABORACION DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, PARA EL ASFALTADO DE VARIOS SECTORES DEL CANTON SANTA ROSA – PROVINCIA DE EL ORO, cuyo valor es de \$ 164.777,13 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 13/100 DÓLARES AMERICANOS, más IVA; que consta el Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, con denominación: MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO Y PLOMERIA, con la Partida Nro. 361.73.08.11; por el valor de \$ 164.777,13, más IVA;

Que, se cuenta con el pliego para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-010-2017, para la contratación para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PÉTREOS PARA LA ELABORACION DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, PARA EL ASFALTADO DE VARIOS SECTORES DEL CANTON SANTA ROSA – PROVINCIA DE EL ORO, elaborado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública (E), y revisados por el Ing. Luis Bonifáz Silva, Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Santa Rosa;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2017, se publicó mediante el portal Institucional el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE – GADMSR-010-2017, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL ASFALTADO DE VARIOS SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”;

Que, la fecha máxima para presentar las Ofertas fue el 17 de Noviembre de 2017, hasta las 15H00; siendo presentadas las siguientes Ofertas: 1.- PABLO BELTRAN JARA, con RUC, 0701693210001, presentada el 17 de Noviembre 2017, a las 8H39 minutos, y 2.-MINERA ROOKAAZUL CIA LTDA, con RUC, 0190158616001, presentada el 17 de Noviembre 2017, a las 11H28 minutos,

Que, luego de revisar y analizar minuciosamente las ofertas presentadas, los miembros de la Comisión técnica, Ing. Luis Bonifáz Silva, Director de Obras Públicas, Ing. Ana Segarra Macas, Técnica de Obras Públicas, y, Ing. Maritza Salinas Indacochea, técnicos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa; RECOMIENDAN a la Máxima Autoridad; mediante Informe de la Calificación y Evaluación de fecha Santa Rosa, 22 de noviembre de 2017, lo siguiente: Deshabilitar al Oferente 2.- MINERA ROOKAAZUL CIA LTDA, por no cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos como es el equipo mínimo y experiencia mínima. Habilitar al oferente 1.- ING. PABLO BELTRAN JARA, Por cumplir con la integridad de la oferta y requisitos mínimos solicitados en los pliegos;

Que, mediante Resolución Nro. 323 ACSR-2017, de fecha Santa Rosa, a 22 de noviembre de 2017; esta Autoridad resolvió: **PRIMERO.-** ACEPTAR EL INFORME elaborado por los miembros de la Comisión técnica, Ing. Luis Bonifáz Silva, Director de Obras Públicas, Ing. Ana Segarra Macas, Técnica de Obras Públicas, y, Ing. Maritza Salinas Indacochea, técnicos del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-010-2017, para la ADQUISICION DE MATERIAL PÉTREOS PARA LA ELABORACION DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, PARA EL ASFALTADO DE VARIOS SECTORES DEL CANTON SANTA ROSA – PROVINCIA DE EL ORO; donde RECOMIENDAN a la Máxima Autoridad; mediante Informe de la Calificación y Evaluación de fecha Santa Rosa, 22 de noviembre de 2017, lo siguiente: Deshabilitar al Oferente 2.- MINERA ROOKAAZUL CIA LTDA, por no cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos como es el equipo mínimo y experiencia mínima. Habilitar al oferente 1.- ING. PABLO BELTRAN JARA, Por cumplir con la integridad de la oferta y requisitos mínimos solicitados en los pliegos; con los cumplimientos de los Términos de referencias, personal técnico, experiencia del personal técnico y la experiencia general del oferente. **SEGUNDO.-** HABILITAR al oferente ING. PABLO BELTRAN JARA, para la sesión única de negociación y en la fecha que se determina en el Portal Institucional del Sistema de Contratación Pública, envíe su oferta económica inicial a través del portal institucional del SERCOP y proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 Negociación de la Sección V “PUJA” de las condiciones particulares del pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-010-2017, para la ADQUISICION DE MATERIAL PÉTREOS PARA LA ELABORACION DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, PARA EL ASFALTADO DE VARIOS SECTORES DEL CANTON SANTA ROSA – PROVINCIA DE EL ORO; y de conformidad con la Atribución conferida por el Art.

45 numeral 2, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **TERCERO.-** De conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Artículo 47.- Negociación única, No se realizará la puja, y en su lugar se realizara una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en el siguiente caso: 1.- Si existe una sola oferta técnica calificada. Disponer que el oferente habilitado, presente su oferta económica inicial a través del Portal Institucional del Sistema de Contratación Pública. Publíquese la Resolución de Aceptación a través del Portal Institucional del Sistema de Contratación Pública para los fines de Ley;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP; mediante comunicado electrónico comunica a esta entidad; en base a la atribución del control intensivo del Servicio Nacional de Contratación Pública realiza sobre los procedimientos de contratación para garantizar el cumplimiento de los derechos, principios y competencias dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y en razón de precautelar que existan debida concurrencia y competencia dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuya principal finalidad es lograr la mayor participación de oferentes que permitan obtener los mejores beneficios económicos a partir de la puja competitiva de precios; **CONCLUYE:** que se ha evidenciado que el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica bajo análisis, publicado por la entidad contratante incluiría con la negociación con el único oferente habilitados como resultado de la descalificación de todos los demás participantes en el procedimiento, y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 256 de la Resolución No. RE-SERCOP -2016-00000072, se informa que se suspenderá temporalmente el citado procedimiento de contratación y que será sujeto de supervisión inmediata para determinar que no se han establecido condiciones restrictivas de participación que atenten al principio de concurrencia transparencia y publicidad, ya sea en los requisitos mínimos de participación, especificaciones técnicas, certificaciones o plazos del procedimiento hasta que su representada descargue motivadamente sus decisiones y argumentos de calificación o descalificación de oferentes, por lo que, en el término de tres (3) días, deberá emitir la respectiva justificación, la misma que deberá ser dirigida a la Subdirección General del SERCOP, o a la respectiva Coordinación Zonal según corresponda al ámbito territorial;

Que, el Ing. Luis Bonifáz Silva, Presidente de la Comisión Técnica, mediante Oficio de fecha Santa Rosa, 27 de noviembre de 2017, hace conocer al Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza; Coordinador Zonal 7; donde menciona: Adjunto a la presente, hacemos llegar copia del Acta de Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas. Como puede certificar, solamente se presentaron dos ofertas; como son el Ing. Pablo Beltrán Jara y Minera Rookaazul Cía. Ltda.; es decir solo dos oferentes presentaron su oferta en este proceso. La Comisión Técnica en la etapa de Integridad de la oferta, determina que los dos oferentes cumplen con la integridad de la oferta, presentan todos los formularios solicitados en el pliego. La Comisión Técnica en la etapa de Verificación de Cumplimiento de Integridad y Requisitos Mínimos de las ofertas presentadas determina que: Oferente 1.-Cumple con la integridad de la oferta y requisitos mínimos, solicitados en el pliego. Oferente 2.- No cumple con el equipo mínimo solicitado en el pliego, el pliego solicita presentar copia de la matrícula de la maquinaria, no la adjunta. No cumple con la experiencia específica solicitada en el pliego, el pliego solicita presentar un Acta de Entrega Recepción Definitiva, pero entrega copia del contrato con la Empresa Asfaltar Azuay, firmado el 30 de Noviembre de 2015. Como se puede colegir, que la oferta inhabilitada, no es porque los requisitos mínimos son restrictivos, sino por no tener cuidado en leer bien lo solicitado, que si

ejecutaron dicha contratación y la culminaron a satisfacción de la contratante, deben tener suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, ingresó a Secretaría General del GAD Municipal de Santa Rosa, el Oficio Nro. SERCOP-CZL-2017-1690-O; firmado por Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza; Coordinador Zonal 7; en el cual menciona que dentro del procedimiento de contratación, ejecutado bajo Subasta Inversa Electrónica, signado con código "SIE-GADMSR-010-2017" para la "ADQUISICION DE MATERIAL PÉTREOS PARA LA ELABORACION DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, PARA EL ASFALTADO DE VARIOS SECTORES DEL CANTON SANTA ROSA – PROVINCIA DE EL ORO", publicado por su representada en fecha "2017-11-07 19:00:00", se evidencia que el mismo determinó la etapa de negociación, de conformidad con el artículo 266 de la Resolución No. RE-SERCOP -2016-00000072 de 31 de agosto de 2016, asimismo menciona los Hallazgos: que el proveedor MINERA ROOKAAZUL CIA. LTDA. No adjunto matrícula respectiva de la Excavadora ofertada marca: KOBELCO modelo SK2010-8 LC capacidad: 158 HP, "Matricula: 7.1-13-002457" lo cual a decir de la comisión técnica fue motivo de descalificación, de conformidad a lo señalado en el pliego, sin embargo, el numeral 2 del artículo 157 de la Resolución No. RE-SERCOP -2016-00000072 de 31 de agosto de 2016; señala como un error de naturaleza convidable, debido a que el formulario de oferta, claramente determina el modelo, capacidad y NÚMERO DE MATRÍCULA, lo que sería sujeto de convalidación de errores, finalmente recomienda a esta autoridad se declare Desierto el procedimiento mediante Resolución Administrativa, a la vez que deberá notificar al Servicio Nacional, adjuntando el documento, para proceder con el levantamiento de la suspensión;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la recomendación realizada en cumplimiento del Art. 6.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Atribuciones del SERCOP.- "A más de las establecidas en la Ley, serán atribuciones del SERCOP: (...) 2. Emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes, mediante el Oficio Nro. SERCOP-CZL-2017-1690-O; de fecha Loja, 07 de diciembre de 2017, firmado por Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza; Coordinador Zonal 7; en el que expone que los hallazgos evidenciados son insubsanables, Recomienda proceder con la declaratoria de DESIERTO; de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la LOSNCP;

SEGUNDO.- declarar Desierto al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-010-2017, para la ADQUISICION DE MATERIAL PÉTREOS PARA LA ELABORACION DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, PARA EL ASFALTADO DE VARIOS SECTORES DEL CANTON SANTA ROSA – PROVINCIA DE EL ORO, según la recomendación realizada mediante el Oficio Nro. SERCOP-CZL-2017-1690-O; de fecha Loja, 07 de diciembre de 2017,

firmado por Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza; Coordinador Zonal 7, en observancia al Art. 55.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, literal c.- Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

Hágase saber esta resolución mediante comunicado al Coordinador Zonal 7, para que procedan con el levantamiento de la suspensión y posterior publicación en el portal Institucional de compras públicas.

Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTÓN



Lo certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

